	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 010 DE 2022 (Diciembre 26 de 2022)	VERSIÓN: 03

ACUERDO METROPOLITANO No. 010 de 2022

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA TARIFA EN LA MODALIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS CONTROLADO Y VIGILADO POR EL AMB, PARA LA VIGENCIA 2023”

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Numeral 2 del Literal e), del artículo 20, de la Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 2 de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

2. Que así mismo, el artículo 365 ibidem establece que: *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.”*

3. Que, el artículo 2 de la Ley 105 de 1993, dispone en el literal b):

*“DE LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO: Corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del **transporte y de las actividades a él vinculadas**”. Negrillas fuera de texto.*


4. Que la Ley 336 de 1996, establece el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, **implicando la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.**

5. Que el artículo 30 de la Ley 336 de 1996 establece que: *“las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, sin perjuicio de lo que estipulen los Tratados, Acuerdos, Convenios, Conferencias o Prácticas Internacionales sobre el régimen tarifario para un Modo de transporte en particular”.*

6. Que, la Ley 1625 de 2013 establece en los literales f) y n) del artículo 7:

“Artículo 7. FUNCIONES DE LAS ÁREAS METROPOLITANAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la Constitución Política, son funciones de las Áreas Metropolitanas, además de las conferidas por otras disposiciones legales, las siguientes:) Coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano; si a ello hubiere lugar, podrá participar en su prestación de manera subsidiaria cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado;

(...)

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREBALENDA - GRON - FIECOCUEVA</small></p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO:GJC-FO-017</p>
	<p>ACUERDO METROPOLITANO Nº 010 DE 2022 (Diciembre 26 de 2022)</p>	<p>VERSIÓN: 03</p>

ACUERDO METROPOLITANO No. 010 de 2022

f) Coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano; si a ello hubiere lugar, podrá participar en su prestación de manera subsidiaria cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado;

(...)

n) Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella;

(...)"

7. Que, la misma Ley 1625 de 2013, en el literal e) numeral 2 del artículo 20, establece como atribuciones de la Junta Metropolitana:

"Artículo 20. ATRIBUCIONES BÁSICAS DE LA JUNTA METROPOLITANA. La Junta Metropolitana tendrá las siguientes atribuciones básicas:

(...)

e) En materia de transporte:


(...)

2. Fijar las tarifas del servicio de transporte público de acuerdo a su competencia.

3. Las competencias en materia de transporte se fijarán en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo donde existan;

(...)"

8. Que mediante el Decreto 2660 de 1998 emanado de la Presidencia de la República, se establecen los criterios para la fijación de tarifas de servicio público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros.
9. Que, por Resolución No. 0004350 de 1998 del Ministerio de Transporte, se estableció la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros.
10. Que, el estudio económico y análisis de estudio de mercado de la canasta de costos realizado por la Subdirección de Transporte del AMB con el fin de proyectar el cálculo de la tarifa, se basó en la resolución No. 4350 de 1998 del Ministerio de Transporte, para las modalidades de transporte público colectivo e individual de pasajeros.
11. Que la determinación de la tarifa, se da a partir de los respectivos análisis técnicos y financieros realizados por el Área Metropolitana de Bucaramanga, que sirven de fundamento para proponer las tarifas de acuerdo con los estudios de costos y partiendo de las premisas de sostenibilidad de la modalidad, capacidad de pago de los usuarios y competitividad.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 010 DE 2022 (Diciembre 26 de 2022)	VERSIÓN: 03

ACUERDO METROPOLITANO No. 010 de 2022

12. Que, el Valor de la tarifa proyectada para vigencia 2023 en la modalidad de Transporte Público Colectivo TPC, de acuerdo al estudio desarrollado por la Subdirección de Transporte Metropolitano con base en la Resolución No. 4350 de 1998 del Ministerio de Transporte, las condiciones actuales de movilidad de pasajeros, refleja un incremento del 3,7%, con los siguientes resultados:

TOTAL COSTOS PROYECTADOS		%	
COSTOS VARIABLES		51%	\$ 1.431
COSTOS FIJOS		42%	\$ 1.197
COSTOS DE CAPITAL		7%	\$ 191
TOTAL TARIFA AL USUARIO APROX			\$ 2.820
TARIFA AL USUARIO PERIODO ANTERIOR			\$ 2.800
		%	3,7%

13. Que el valor de la tarifa proyectada para vigencia 2023 en la modalidad del TPC, de acuerdo al estudio económico y análisis de estudio de mercado de la canasta de costos realizado por la Subdirección de Transporte, conforme los criterios contenidos en la resolución No. 4350 de 1998 del Ministerio de Transporte, refleja un incremento del 3.7%, esto es un valor representativo de aumento de \$100.

14. Que, de conformidad con la información oficial del Banco de la República, la inflación (variación en el índice de precios al consumidor) alcanza un 12,53%¹ a noviembre de 2022.

15. Que, las decisiones de las autoridades administrativas deben mantener la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para su satisfacción, por lo que el AMB debe propender porque las tarifas sean costeables por los usuarios.

16. Que, los días 24 de noviembre y 13 de diciembre de 2022 se llevó a cabo socialización con los representantes legales de las empresas de transporte público colectivo de pasajeros del estudio "Estructura de costos de transporte - tarifa al usuario 2023".

17. Que, es atribución de la Junta Metropolitana fijar la tarifa de la modalidad de servicio público colectivo de pasajeros controlado y vigilado por el AMB, garantizando el principio del acceso al transporte de todos los usuarios metropolitanos.

Que concordante con lo anterior, se

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Fijar la tarifa para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Metropolitano en el Área Metropolitana de Bucaramanga para el año 2023, en la suma de dos mil ochocientos pesos (\$2.800) moneda corriente.

PARÁGRAFO. Para el cobro de la tarifa autorizada, es requisito indispensable fijarla en lugar visible del

¹ <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/inflacion-total-y-meta>

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-017
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 010 DE 2022 (Diciembre 26 de 2022)	VERSIÓN: 03

ACUERDO METROPOLITANO No. 010 de 2022

automotor, con el fin de publicitar la misma a fin de garantizar que el usuario la conozca previamente al pago.

ARTICULO SEGUNDO. Cuando cualquiera de los sujetos de sanción determinados en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, viole las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se sancionará según lo dispuesto en el artículo 46, literal e) de la Ley 336 de diciembre 20 de 1996 (Estatuto Nacional de Transporte).

ARTÍCULO TERCERO. Las autoridades de control de tránsito y transporte y el Área Metropolitana de Bucaramanga de conformidad con sus respectivas competencias, controlará y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en este acto, para lo cual efectuaran los operativos correspondientes, iniciará las investigaciones del caso y aplicaran las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. Informar al Ministerio de Transporte la presente decisión, en acatamiento del artículo 2.2.1.1.12.3. del Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

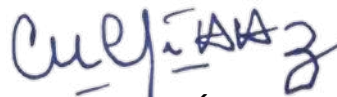
Dado en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2022

Vicepresidente de la Junta



SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO

Secretario de la Junta,



CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

El presente Acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 26 de diciembre de 2022 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 08 de 2022. Para constancia firman Presidente y Secretario en señal de aceptación.

El vicepresidente de la Junta ,



SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRON - PIEDRIZUELA</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</p>	<p>CODIGO:GJC-FO-017</p>
	<p>ACUERDO METROPOLITANO Nº 010 DE 2022 (Diciembre 26 de 2022)</p>	<p>VERSIÓN: 03</p>

ACUERDO METROPOLITANO No. 010 de 2022

El secretario de la Junta,



CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

El Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2022 “Por el cual se adopta la tarifa en la modalidad de servicio público de transporte colectivo de pasajeros controlado y vigilado por el AMB, para la vigencia 2023”, expedido por la Junta del Área Metropolitana el 26 de diciembre de 2022, fue sancionado el 26 de diciembre de 2022.



SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO

Alcalde de Floridablanca (E)
Vicepresidente Junta Metropolitana

Proyectó Aspectos Jurídicos:
Proyectó Aspectos Técnicos:
Revisó:

Nelly Patricia Marín Rodríguez / Profesional Universitario STM
Aldemar Díaz Sarmiento / Profesional Universitario STM
Fabián Fontecha Ángulo / Subdirector de Transporte
Mario Barragán Pachón / Secretario General

